

MINISTERIO DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS



ACUERDO MINISTERIAL No. 025-2019

Jorge Aurelio Hidalgo Zavala

MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que el numeral 1 del artículo 85, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"*.

Que el numeral 1 del artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a los Ministros de Estado les corresponde: *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"*;

Que el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define al acto de delegación como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia"*;

Que el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de desconcentración, establece *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas"*; 5



Que el artículo 47 del Código ibídem, establece que *"La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*;

Que el artículo 69 del Código ibídem, dispone: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

1. *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*
2. *Otros órganos o entidades de otras administraciones.*
3. *Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.*
4. *Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.*
5. *Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia"*;

Que el mencionado Código Orgánico Administrativo en su artículo 70, define el contenido de la delegación como:

"Art. 70.- Contenido de la delegación. La delegación contendrá:

1. *La especificación del delegado.*
2. *La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.*
3. *Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.*
4. *El plazo o condición, cuando sean necesarios.*
5. *El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.*
6. *Las decisiones que pueden adoptarse por delegación."*

Que el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que *"Los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado"*;

Que el artículo 55 del Estatuto ibídem establece la capacidad legal del Ministro de Transporte y Obras Públicas para delegar atribuciones a los funcionarios de la institución cuando lo estime conveniente;



Que en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de concluir el proyecto reconstrucción del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta Provincia de Manabí, ha previsto la adquisición del equipamiento necesario para hacer operativo la prestación de los servicios en ese importante Aeropuerto;

Que mediante Acuerdo No. 0193 de fecha 20 de junio de 2019, el Secretario General de la Presidencia de la República, subroga en las funciones de Ministro de Transporte y Obras Públicas, mientras dure la ausencia del Titular, al Ing. Iván Andrés Carvallo, Viceministro de Gestión del Transporte del MTOP;

Que a través de memorando No. MTOP-SUBZ4-2019-0925-ME de 28 de junio de 2019, el ingeniero Iván Fernando Ganchozo Villavicencio, Subsecretario Zonal 4, Encargado, informa al señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, sobre las reformas presupuestarias ejecutadas para la adquisición de maquinaria y equipo, destinados al Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de la ciudad de Manta Provincia de Manabí; y, solicita se le delegue las competencias para contratar la adquisición del referido equipamiento; disponiendo el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, Subrogante, que la delegación se realice a favor del Subsecretario de Transporte Aéreo del MTOP;

Que en memorando No. MTOP-STA-2019-115-ME, de 8 de julio de 2019, el ingeniero Pablo Galindo Moreno, Subsecretario de Transporte Aéreo del MTOP, informa al señor Viceministro de Gestión del Transporte, Subrogante, Dr. Jorge Marcelo Loo Sojos, sobre la necesidad de desarrollar el proyecto "Adquisición de sistemas de Navegación Aérea para el Aeropuerto de Manta" con el objeto de reponer los equipos y sistemas de navegación aérea que fueron afectados total y parcialmente, siendo indispensables para mantener la seguridad en el desarrollo de las operaciones aéreas del Terminal (TMA) de Manta y en la parte noroccidental del país; por lo que solicita se canalice a través del Despacho Ministerial, la autorización para la contratación de la adquisición del Sistema de Navegación Aérea para el equipamiento del Aeropuerto Eloy Alfaro de Manta; y,

En ejercicio de las atribuciones y obligaciones que me concede el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al señor Subsecretario de Transporte Aéreo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que con apego a la normativa vigente y en especial a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP, ejecute el proyecto "Adquisición del Sistemas de Navegación Aérea para el equipamiento del Aeropuerto Eloy Alfaro de Manta", ubicado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, para su operación y prestación del servicio público para el cual se encuentra destinado.

Artículo 2.- El funcionario delegado, a estos efectos queda facultado para:

- a) Autorizar los trámites correspondientes para la fase preparatoria del procedimiento de contratación.
- b) Autorizar el inicio de la fase precontractual del procedimiento de contratación.
- c) Aprobar los pliegos del procedimiento precontractual.
- d) Suscribir la resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo.
- e) Designar los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) Suscribir el contrato con el proveedor que fuere seleccionado y adjudicado dentro del proceso de contratación.



- g) Designar los miembros que suscribirán el acta de entrega recepción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 123, 124 y 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal aplicable vigente.
- h) Designar administrador del contrato.
- i) Suscribir los contratos modificatorios que, de ser el caso se requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.
- j) Resolver motivadamente la terminación anticipada de los contratos sea en forma unilateral o por mutuo acuerdo, según corresponda, previo informe del administrador del contrato y de la Unidad Jurídica de la Subsecretaría Zonal, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable vigente.
- k) Autorizar prórrogas y suspensiones de plazo o de actividades del contrato solicitados por el contratista de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal aplicable vigente;
- l) Conocer y resolver los reclamos y recursos administrativos presentados dentro de los procedimientos que se realicen como efecto de la presente delegación; y,
- a) En general, realizar toda actividad o acto necesario para cumplir con la normativa legal aplicable vigente en materia de contratación pública y disposiciones emitidas por la Máxima Autoridad para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3.- Esta Delegación es específica, y por tanto no se requerirá de otras autorizaciones para tomar las decisiones que se encuentren orientadas a su total y correcta ejecución, la que se mantendrá vigente hasta el cierre final del contrato.

Artículo 4.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y, ante el Ministro de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a, 10 JUL 2019

Jorge Aurelio Hidalgo Zavala
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.